

GAS NATURAL SDG, S.A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
20 DE ABRIL DE 2012

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

El presente informe ha sido elaborado a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y recoge la política retributiva de GAS NATURAL SDG, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración.

Contiene el régimen legal y estatutario aplicable, los principios seguidos para su aplicación, así como el detalle de la remuneración correspondiente al ejercicio 2011.

I.- MARCO NORMATIVO.

El artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores dispone:

“Artículo 61 ter. Del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

- 1. Junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Consejo de las sociedades anónimas cotizadas deberá elaborar un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.*
- 2. El informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la Junta General ordinaria de accionistas.*

[...]”

La Ley de Sociedades de Capital establece en sus artículos 218 y 219 las normas básicas para la remuneración de los administradores mediante participación en beneficios y mediante entrega de acciones, respectivamente.

Adicionalmente, la retribución de los Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. viene regulada en el artículo 44 de los Estatutos Sociales (en adelante “ES”) al indicar:

“Artículo 44.- Retribución:

El Consejo de Administración percibirá una retribución del 4% del beneficio que resulte, una vez deducidos los gastos generales, intereses, impuestos y demás cantidades que procediera asignar al saneamiento y amortización, salvo que el propio Consejo acuerde reducir la cantidad a percibir en los años en que así lo estime oportuno. La cifra resultante será para retribuir al Consejo de Administración y sus comisiones delegadas así como a los miembros del mismo que ejerzan funciones ejecutivas y se distribuirá en la forma que estime más oportuna el Consejo, tanto en lo que se refiere a la distribución entre los miembros, en especial al Presidente, en atención a las funciones y dedicación de cada uno de ellos, como en la forma a través de dietas, retribuciones estatutarias, compensación de funciones ejecutivas, etc.

Los administradores que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de estas funciones que podrá consistir en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable, y también sistemas de incentivos así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos y, en su caso, la Seguridad Social. En caso de cese no debido a incumplimiento de sus funciones, podrá tener derecho a una indemnización.

La cantidad a percibir por el Consejo, de acuerdo con lo antes señalado, solamente podrá ser detrída después de haber reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4% del capital desembolsado conforme a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, los consejeros, dentro de los límites de los apartados anteriores, podrán ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.”

Cabe indicar que la redacción vigente del artículo 44 ES fue acordada en la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de abril de 2011.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. y sus Comisiones (en adelante “RCA”) indica:

“Artículo 22.- Retribución del Consejero.

1.- *El cargo de Consejero de GAS NATURAL SDG, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos Sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este Reglamento.*

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada Consejero por el trabajo realizado en ese período.

2.- *El Consejo deberá definir la política de retribuciones a sus Consejeros, determinando (i) el importe de los componentes fijos, con desglose de los que correspondan a la participación en el Consejo y en sus Comisiones y (ii) los conceptos de carácter variable, en caso de haberlos, especificando su importancia relativa respecto de los fijos. Salvo motivos fundados, la retribución por medio de la entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción se circunscribirá a los Consejeros Ejecutivos.*

3.- *La retribución de los Consejeros será transparente. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.”*

Finalmente, el artículo 31.2 del RCA, en relación a las funciones de estudio y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dispone:

“Artículo 31.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

[...]

2.- *La Comisión tiene funciones de estudio y de propuesta sobre las siguientes materias:*

- *Proponer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, así como velar por la transparencia de las retribuciones.*

[...]”

II.- POLÍTICA DE LA SOCIEDAD DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS APROBADA POR EL CONSEJO PARA EL AÑO EN CURSO.

La política de retribución de Consejeros de GAS NATURAL SDG, S.A. atiende a los siguientes criterios:

- La retribución de los Consejeros debe ser suficiente para compensar su dedicación, cualificación y responsabilidad, sin comprometer su independencia.
- Se debe atender a un criterio de mercado, en atención a la retribución fijada para consejeros de sociedades cotizadas de entidad equivalente a la de GAS NATURAL SDG, S.A.

La política de retribuciones con respecto a los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada, inherentes a su pertenencia al órgano de administración, se fundamenta en las siguientes premisas:

- Tener un nivel retributivo global competitivo en relación con las entidades comparables en el sector energético.
- Mantener un componente variable anual vinculado a la consecución de objetivos medibles alineados con los intereses de los accionistas, con sistemas de control y medición, que determinen la percepción de la retribución variable en función de evaluaciones que midan el desempeño a nivel individual y del conjunto de la entidad, tomando como referencia principal el presupuesto anual de la Compañía.
- Incorporar sistemas de retribución variable a medio/largo plazo de carácter plurianual que fomenten la consecución de objetivos sostenidos en el tiempo y la retención de las personas críticas vinculadas a dichos objetivos, tomando como referencia principal los objetivos del Plan Estratégico de la Compañía.

En consideración a ello se prevé una retribución que se compone de una retribución fija y otra variable y que se percibe en función de la evaluación global de su gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas, los cuales se concretan fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos señalados en el Presupuesto anual y en el Plan Estratégico plurianual vigente en cada momento.

Asimismo, el contrato del Consejero Delegado contiene una cláusula que establece una indemnización que triplica la compensación anual prevista para determinados supuestos de extinción de la relación, salvo en casos de incumplimiento muy grave y culpable de

sus obligaciones profesionales con perjuicio grave para la compañía y una indemnización equivalente a una anualidad de retribución por el pacto de no competencia post-contractual por un período de un año.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado mantener, sin variación, para el ejercicio 2012 las mismas retribuciones que se han aplicado desde 2007 y que son las siguientes:

- Presidente del Consejo de Administración: 550.000,00.-€/anuales.
- Consejero: 126.500,00.-€/anuales.
- Presidente de la Comisión Ejecutiva: 550.000,00.-€/anuales
- Miembro de la Comisión Ejecutiva: 126.500,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 12.650,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control: 12.650,00.-€/anuales.

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración la facultad de establecer la remuneración fija y variable que deberá percibir durante el ejercicio de 2012 el Consejero Delegado de la Compañía por las labores distintas de las de supervisión y decisión colegiada y que se percibirá en función de la evaluación global de su gestión, de acuerdo con objetivos alineados con los intereses de la sociedad y de los accionistas. La determinación de la referida remuneración deberá contar, en todo caso, con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

III.- POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS.

Para futuros ejercicios la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre el mantenimiento de la política de retribuciones seguida hasta la fecha basada en los principios de moderación, compensación por la dedicación y correspondencia con la evolución de los resultados.

IV.- RESUMEN GLOBAL DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DURANTE EL EJERCICIO.

La retribución de los Consejeros durante el ejercicio de 2011 ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios de dedicación, cualificación y responsabilidad, sin que en ningún caso la cuantía comprometa su independencia en el ejercicio de sus funciones.

En particular se ha considerado conveniente mantener sus valores en los del ejercicio anterior que a su vez se llevan manteniendo sin variación desde el año 2007.

En consecuencia, el Consejo de Administración ha acordado las siguientes retribuciones para el ejercicio 2011:

- Presidente del Consejo de Administración: 550.000,00.- €/anuales.
- Consejero: 126.500,00.-€/anuales.
- Presidente de la Comisión Ejecutiva: 550.000,00.-€/anuales
- Miembro de la Comisión Ejecutiva: 126.500,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 12.650,00.-€/anuales.
- Miembro de la Comisión de Auditoría y Control: 12.650,00- €/anuales.

La retribución derivada de la pertenencia a los órganos de gobierno de la Sociedad consiste en una asignación fija anual. Los Consejeros no percibirán dietas de asistencia.

La retribución de todos los Consejeros ha sido fijada por el Consejo de Administración, de acuerdo con los criterios y dentro de los límites fijados por el artículo 44 de los ES.

V.- DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR LOS CONSEJEROS.

Las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros durante el ejercicio de 2011 por su pertenencia al Consejo y Comisiones de GAS NATURAL SDG, S.A. han sido las siguientes:

En euros

(*) Consejo: Consejo de Administración.

(**) CE: Comisión Ejecutiva.

(***) CAyC: Comisión de Auditoría y Control.

(****) CNyR. Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

TRANSFERENCIAS	Consejo (*)	CE (**)	CAyC (***)	CNyR (****)	TOTAL BRUTO
D. SALVADOR GABARRO SERRA	550.000	550.000			1.100.000
D. ANTONIO BRUFAU NIUBÓ	126.500	126.500		12.650	265.650
D. RAFAEL VILLASECA MARCO	126.500	126.500			253.000
RAMON ADELL RAMON	126.500				126.500
D. ENRIQUE ALCANTARA-GARCIA IRAZOQUI	126.500				126.500
D. DEMETRIO CARCELLER ARCE	126.500	126.500			253.000
D. SANTIAGO COBO COBO	126.500			12.650	139.150
D. NEMESIO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA (3)	126.500				126.500
D. FELIPE GONZÁLEZ MARQUEZ	126.500				126.500
D. CARLOS KINDER ESPINOSA	126.500	126.500	12.650		265.650
D. EMILIANO LÓPEZ ACHURRA	126.500	126.500			253.000
D. CARLOS LOSADA MARRODÁN	126.500	126.500	12.650		265.650
D. JUAN MARÍA NIN GÉNOVA	126.500	126.500			253.000
D. JUAN ROSELL LASTORTRAS	126.500				126.500
D. NARCÍS SERRA SERRA (2)	115.000				115.000
D. LUIS SUAREZ DE LEZO (1) MANTILLA	126.500		12.650		139.150
D. MIGUEL VALLS MASEDA	126.500			12.650	139.150
TOTAL	2.562.500	1.435.500	37.950	37.950	4.073.900

(1) D. Luis Suárez de Lezo Mantilla entró a formar parte de la Comisión de Auditoría y Control el 28 de enero de 2011, en sustitución de D. Fernando Ramírez Mazarredo.

(2) D. Narcís Serra Serra presentó su dimisión como Consejero mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2011.

(3) D. Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena entró a formar parte del Consejo de Administración el 28 de enero de 2011 en sustitución de D. Fernando Ramírez Mazarredo.

Por su parte, el Consejero Delegado ha percibido durante el ejercicio 2011, por su funciones ejecutivas distintas de las de supervisión y decisión colegiada, la cantidad total de 1.981 miles de euros y se han realizado aportaciones a fondos y planes de pensiones por un importe de 263 miles de euros. Adicionalmente ha percibido un importe de 1.725 miles de euros, como incentivo establecido en función del resultado que ha arrojado el proceso de adquisición e integración de UNION FENOSA que se ha desarrollado desde el ejercicio 2008 hasta la fecha.

Los miembros del Consejo de Administración no han percibido indemnizaciones, ni tienen concedidos créditos ni anticipos. Tampoco han recibido acciones ni opciones sobre acciones durante el ejercicio 2011, ni han ejercido opciones ni tienen opciones pendientes de ejercitar. Al momento de emitirse el informe tampoco está vigente ningún programa que dé lugar a la percepción de acciones ni opciones sobre acciones.

Barcelona, a 27 de enero de 2012.

Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.